



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Acuerdo N.06

DEFINICIÓN

El Comité de Solidaridad tendrá el carácter de Consejo auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de la función solidaria de Coomsopo y en consecuencia responderá por la ejecución del programa y del presupuesto al Consejo de Administración.

CONFORMACIÓN Y PERÍODO

El comité de Solidaridad estará conformado como mínimo, por tres asociados hábiles nombrados por el Consejo de administración, previa postulación realizada por los diferentes medios de Coomsopo, serán elegidos para períodos de un año, pudiendo ser removidos o reelegidos, con sus respectivos suplentes, uno de ellos debe ser del Consejo de Administración y actuará como coordinador del Comité, el cual se encargará de dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social y al reglamento de del fondo de solidaridad.

Parágrafo: el coordinador de dicho comité no podrá ser parte de otro

INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

El comité de Solidaridad se instalará por derecho propio en reunión que celebra dentro de los 8 días después de su nombramiento por parte del Consejo de Administración

La instalación deberá realizarse con la presencia de los miembros principales y suplentes

El comité nombrará entre sus integrantes un Coordinador y un secretario.

El Coordinador se encargará de citar y presidir las reuniones y presentar un informe trimestral al Consejo de Administración. El secretario llevará el libro de Actas de las reuniones del Comité y firmará con el Coordinador todos los informes y las Actas.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El comité de Solidaridad tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar cada año el programa de actividades y presupuesto de conformidad con las normas del presente reglamento y entregarlo a estudio del Consejo de Administración para su aprobación definitiva.



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

- El Comité de solidaridad reglamentará los diferentes servicios que Coomsopo ofrezca; y los someterá a la aprobación del Consejo de Administración.
- Velar por la utilización adecuada de los servicios por parte del asociado, su familia y la comunidad en general.
- Llevar un registro ordenado de cada una de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.
- Producir informes trimestrales con destino al Consejo de Administración, los cuales se presentarán en forma escrita y con indicación de labores realizadas, aplicación de recursos y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.
- Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes presentadas por asociados, siempre en consonancia con el programa contemplado para cada vigencia.
- Presentar anualmente un informe a la asamblea general

2

REUNIONES

El comité de Solidaridad deberá realizar reuniones ordinarias una vez por trimestre.

Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario y las circunstancias lo ameriten

QUÓRUM Y DECISIONES

Para sesionar y tomar decisiones con plena validez será necesario la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes.

Las decisiones del Comité de Solidaridad se adoptarán por mayoría de votos.

CONSTANCIA DE ACTUACIONES

De toda reunión ordinaria o extraordinaria se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Coordinador y el secretario, copia de la cual será remitida al Consejo de Administración.

CONFIABILIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

La actuación del Comité de solidaridad que hace referencia a la información, los pronunciamientos, o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y lo que guarde en relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de Coomsopo. Solo aquellos que deban conocerlos por razón

Calle 2 No. 2-73 Sopó (Cund.) Tels (57) (1) 871 0055 Cel: (57) 3227466958

E-mail: gerencia@ccs.edu.co / admoncoomsopo2019@gmail.com / vigilanciacoomsopo@gmail.com

Facebook: [Coomsopo Admon](https://www.facebook.com/CoomsopoAdmon) / Instagram: [cooperativa_multiactiva_sopo/](https://www.instagram.com/cooperativa_multiactiva_sopo/) Twitter: @MultiactivaDe

Personería Jurídica No. 0822 del 05-03-71



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

El Comité de Solidaridad y sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial ni tampoco, en sentido contrario para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnico o gremiales a integrantes de la misma Entidad, ni a personas o entidades diferentes.

3

CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO

Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Solidaridad por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
- Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de Coomsopo establecidas en los estatutos.
- Dejar de asistir a tres sesiones consecutivas o discontinuas, sin causa justificada quedando automáticamente removido de su cargo.

El Consejo de Administración procederá de inmediato a suplir el cargo vacante.

OTRAS DISPOSICIONES

PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

La función de solidaridad se desarrollará con base en un programa anual, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración basado en el proyecto que elabore el Comité de Solidaridad, el cual debe guardar relación con los planes y programas a desarrollar por Coomsopo en el respectivo período anual.

El Consejo de Administración evaluará periódicamente el cumplimiento del programa y ordenará los ajustes que estime convenientes, con base en informes que producirá el Comité de Solidaridad con sus recomendaciones al respecto.

CONTROLES

El Comité de Solidaridad y la Gerencia se reservan el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos o pruebas presentadas por los asociados, al momento de éstos solicitar el auxilio. Si posteriormente se comprueba fraude en la información suministrada, el asociado infractor deberá reintegrar el valor del auxilio y podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el estatuto.

SOLUCIÓN DE DUDAS



CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán de conformidad con las normas concordantes de la legislación cooperativa, el estatuto, sus reglamentos internos y por los principios cooperativos generalmente aceptados

MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Las modificaciones y actualizaciones serán competencia exclusiva del Consejo de Administración, organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

4

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Solidaridad, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración. Copia del mismo se entregará a cada miembro del Comité de Solidaridad, Directivo y empleado.

APROBACIÓN

El presente reglamento se aprueba por el Consejo de Administración el día 11 de Agosto de 2020, según consta en el Acta No 951

Actualización del presente reglamento el día 07 de mayo del 2025 bajo acta 1158

Para constancia firman

Presidente
Wilson Rodríguez M
C.C 80432115

Vicepresidente
Maria Mosquera
C.C 43.460.816

Secretario
Fernanda Mora
C.C 52485378